CONTRATO DE CESION DE DERECHOS POR USO DE ESPACIO DE TIENDA ESCOLAR

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS POR USO DE ESPACIO PARA BRINDAR EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO **"EL CEDENTE",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **M.A.P. LAURA OLIMPIA BAQUEIRO RAMOS** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE EL [redacted] BENEFICIARIO RESPONSABLE DE RECIBIR LA CESION, EN LO SUCESIVO **"EL CESIONARIO"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1.- "**EL CEDENTE**" DECLARA QUE:

A).- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y CAPACIDAD PARA ELABORAR SUS PROPIOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS ASPECTOS NORMATIVOS, ASÍ COMO ADQUIRIR Y ADMINISTRAR SUS PROPIOS BIENES Y RECURSOS.

B).- SU DIRECTORA GENERAL LA **M.A.P. LAURA OLIMPIA BAQUEIRO RAMOS** SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR ESTE TIPO DE CONTRATOS SEGÚN CONSTA EN SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018 Y DESIGNA A LA **LIC. SELENE DEL CARMEN RODRIGUEZ POOT** DIRECTOR(A) DEL **PLANTEL HOPELCHEN**, PARA QUE SEA SU REPRESENTANTE EN EL PLANTEL.

C).-PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES REQUIERE QUE SE OFERTE DENTRO DEL **PLANTEL HOPELCHEN** LOS SERVICIOS DE TIENDA ESCOLAR; ASI MISMO EL COLEGIO SE ABSTENDRA DE CELEBRAR ESTE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS CON LAS PERSONAS SIGUIENTES: PERSONAL QUE LABORE EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y A PARIENTES CONSANGUINEOS DE ESTOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES Y PARA AQUELLAS PERSONAS QUE YA SE LES HUBIERA RESCINDIDO ESTE CONTRATO MAS DE UNA VEZ POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS.

D).- "EL CEDENTE" ES RESPONSABLE DE LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE CUYA INFRAESTRUCTURA SEA UTILIZADA COMO TIENDA ESCOLAR DENTRO DEL COMPLEJO DE EDIFICIOS CON LOS QUE CUENTA EL PLANTEL **HOPELCHEN** UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **HOPELCHEN** Y SITUADO EN **CALLE 15, ENTRE 13 Y CALLE 32, COLONIA TAMARINDO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN** Y EN LA QUE SE CEDE TEMPORALMENTE LOS DERECHOS DEL ESPACIO PARA BRINDAR EL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR, QUE INCLUYE LA PRESTACION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: DE ALIMENTACIÓN A LOS ALUMNOS EN SUS MOMENTOS DE RECREO, EN HORARIOS PREVIAMENTE MARCADOS.

E).-SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMAN MANZANA H-1, LOTES 15 Y 16, COLONIA GUADALUPE, C.P. 24010, DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

F).-QUE ESTE CONTRATO ESTARA REGIDO POR LAS NORMAS Y DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE SALUD A NIVEL NACIONAL, Y POR EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CON EL OBJETO DE REGULAR QUE SE PROHIBAN LOS ALIMENTOS QUE NO FAVOREZCAN LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES Y SE OFREZCAN AQUELLOS DE CARÁCTER NUTRIMENTAL A LOS ALUMNOS EN LOS PLANTELES.

2.- "**EL CESIONARIO**" DECLARA QUE:

A).- **EL C.** [redacted] ES PERSONA FISICA, DE NACIONALIDAD **MEXICANA**, CON SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CAME910101HCRSR19, ESTAR EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIVILES Y QUE TIENE PLENA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, OBLIGARSE Y SUSCRIBIR ESTE TIPO DE CONTRATOS, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NUMERO CLAVE [redacted]

B).- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA [redacted] MUNICIPIO DE HOPELCHEN.

C L ÁU SU LA S

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO Y EXCLUSIVIDAD DE PRODUCTOS.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES POR LOS CUALES "**EL CEDENTE" OTORGA EN CESIÓN** DE DERECHOS TEMPORAL **LAS INSTALACIONES** DE SU PROPIEDAD DONDE SE ENCUENTRA LA **TIENDA ESCOLAR**, UBICADA EN **CALLE 15, ENTRE 13 Y CALLE 32, COLONIA TAMARINDO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN** CON EL PROPÓSITO DE QUE "EL CESIONARIO" BRINDE LOS SERVICIOS DE TIENDA ESCOLAR DURANTE **EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE JUNIO DEL 2019 AL 29 DE JUNIO DE 2020** TIEMPO EN QUE EL OBJETO NO PODRÁ SER MODIFICADO.

"EL CESIONARIO", ELEGIDO EN BASE A SUS APTITUDES MORALES, TÉCNICAS Y COMERCIALES, EN CALIDAD DE COMERCIANTE INDEPENDIENTE, SE OBLIGA A RESPETAR LOS ACUERDOS COMO NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN DEFINIDAS POR "EL CEDENTE". ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN DE LAS BUENAS COSTUMBRES DENTRO DEL PLANTEL. LA EXCLUSIVIDAD DE LA VENTA DE PRODUCTOS Y ALIMENTOS ES AUTORIZADA AL **CESIONARIO,** ÚNICAMENTE EN LA TIENDA ESCOLAR DEL PLANTEL Y EN HORARIO ACORDADO, POR LO QUE **QUEDA PROHIBIDO INTRODUCIR, CUALQUIER OTRO COMERCIO AJENO** A ESTE CONTRATO QUE NO HAYA SIDO PREVIAMENTE APROBADO.

"**EL CESIONARIO**" SE COMPROMETE ANTE "**EL CEDENTE"** A RESPETAR LA EXCLUSIVIDAD DE VENTA DE LOS PRODUCTOS Y OTROS ARTÍCULOS QUE SEAN AUTORIZADOS PARA SU DISTRIBUCIÓN EN LA TIENDA ESCOLAR.

DE COMUN ACUERDO "**EL CEDENTE" Y "EL CESIONARIO**" SEÑALAN QUE LOS BENEFICIOS QUE LA EMPRESA AUTORIZADA PARA LA EXCLUSIVIDAD DE VENTA DE PRODUCTOS Y OTROS ARTICULOS

OTORGUE AL "CEDENTE" SON EXCLUSIVOS PARA ESTE, POR LO QUE "EL CESIONARIO" RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMACION DE ESTOS BENEFICIOS.

"EL CEDENTE" VIGILARA QUE **"EL CESIONARIO"** CUMPLA CON LAS NORMAS Y DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE SALUD A NIVEL NACIONAL, Y POR EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL CESIONARIO".- ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA, SON OBLIGACIONES DEL CESIONARIO:

1. ASUMIR EN FORMA DIRECTA LA RESPONSABILIDAD DE LA ATENCIÓN EN CALIDAD Y CANTIDAD DEL SERVICIO DE VENTA DE ALIMENTOS A LOS ALUMNOS EN SUS MOMENTOS DE RECREO EN HORARIOS PREVIAMENTE MARCADOS.
2. DESTINAR EL ESPACIO FISICO DADO EN CESIÓN TEMPORAL, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR, DURANTE EL CURSO LECTIVO Y EN FORMA ININTERRUMPIDA, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 7:00 A 21.00 HRS Y VENTA DE ALIMENTOS ESTRICTAMENTE **AUTORIZADOS** EN EL HORARIO QUE SEÑALE EL DIRECTOR DEL PLANTEL Y DE ACUERDO A LA CLAUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
3. LAS PERSONAS ENCARGADAS DE PREPARAR ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA SU EXPENDIO EN LA TIENDA ESCOLAR, DEBERÁN PORTAR EL EQUIPO, MOBILIARIO E IMPLEMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTOS. **(CUBREBOCAS, RED DE CABELLO, GUANTES ETC.),** ASÍ COMO TAMBIÉN REALIZARÁN LAS SIGUIENTES PRÁCTICAS:

   A).- LAVARSE LAS MANOS CON AGUA Y JABÓN ANTES DE PREPARAR ALIMENTOS Y DESPÚES DE IR AL BAÑO.

   B).- CUIDAR LA HIGIENE DE SU VESTIMENTA.

   C).- EN CASO DE NO CONTAR CON AGUA SIMPLE POTABLE HERVIR DURANTE TRES MINUTOS EL AGUA PARA BEBER Y CONSERVARLA EN RECIPIENTES LIMPIOS Y TAPADOS.

   D).- DESINFECTAR EN AGUA CLORADA LAS VERDURAS Y FRUTAS QUE NO SE PUEDAN TALLAR, COMO POR EJEMPLO FRESAS Y VERDURAS DE HOJAS VERDES.

   E).- REGOGERSE EL CABELLO Y DE PREFERENCIA UTILIZAR UNA RED.

   F).- COCER MUY BIEN LOS ALIMENTOS Y MANTENERLOS TAPADOS Y REFRIGERAR AQUELLOS QUE LO REQUIERAN.
4. REALIZAR DE MANERA INMEDIATA LAS REPARACIONES DEL EQUIPO Y DEL LOCAL QUE SUFRA CUALQUIER DESPERFECTO, INCLUYENDO (LUMINARIAS, VENTILADORES, PUERTAS, Y CERRADURAS).
5. MANTENER LOS PRECIOS INDICADOS EN LA OFERTA Y COLOCARLOS EN UN LUGAR VISIBLE, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO.
6. PONER EN CONSIDERACIÓN DE "EL CEDENTE", A TRAVES DEL DIRECTOR DE PLANTEL, CUALQUIER PROPUESTA DE INCREMENTO EN EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS.
7. CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE **"EL CEDENTE"** Y DEL DIRECTOR DEL PLANTEL PARA REALIZAR CUALQUIER TRABAJO QUE IMPLIQUE VARIACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO CONCEDIDO Y ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

8. NO EJECUTAR NINGUNA OTRA ACTIVIDAD EN EL PLANTEL AJENA A LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR CONCEDIDO; SEGÚN SEÑALA LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.
9. MANTENER EL LOCAL Y EL EQUIPO ASIGNADO PARA ESTE SERVICIO EN EXCELENTES CONDICIONES DE CONSERVACIÓN E HIGIENE; DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.
10. EL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

    A).- UBICARSE ALEJADO DE FUENTES DE CONTAMINACIÓN, COMO BASURA, CANALES DE AGUAS NEGRAS, DRENANJES ABIERTOS, ETC;

    B).- CONTAR CON ÁREA ESPECÍFICA, ORDENADA Y ALEJADA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, PARA ALMACENAR ARTICULOS DE LIMPIEZA, DETERGENTES Y DESINFENTANTES.

    C).- LAS ÁREAS Y EL MOBILIARIO DEL ESTABLECIMIENTO DEBERÁN ENCONTRARSE SIEMPRE LIMPIAS Y DESINFECTADAS.

    D).- COLOCAR LA BASURA EN RECIPIENTES LIMPIOS, IDENTIFICADOS CON CLASIFICACIÓN Y CON TAPA. RETIRAR FRECUENTEMENTE LOS DESECHOS QUE SE GENEREN DURANTE LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS.

    E).- REEMPLAZAR CON FRECUENCIA LOS TRAPOS DE COCINA.

    F).- USAR TOALLAS DE PAPEL PARA SECAR LAS MANOS DESPÚES DE MANIPULAR ALIMENTOS CRUDOS Y CONTAR CON DEPOSITOS DE GEL ANTIBACTERIAL PARA SU USO ANTES DE LA PREPARACION DE ALIMENTOS.

    G).- NO ALMACENAR PLAGUICIDAS NI SUSTANCIAS TÓXICAS EN LOS ESPACIOS QUE SE UTILICEN PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.
11. DEBERÁ CONTAR CON EL PERMISO ANTE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS EXAMENES MEDICOS REQUERIDOS VIGENTES (INCLUYENDO EL DE TODO SU PERSONAL) PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A UN MES; MISMOS QUE DEBERAN SER COLOCADOS EN LUGAR VISIBLE PARA CUALQUIER VERIFICACION QUE SE REQUIERA.
12. CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES FISCALES ESTIPULADAS POR EL S.A.T PARA SU OPERATIVIDAD.
13. ASI COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS INDICACIONES QUE SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE DICTEN LAS INSTANCIAS COMPETENTES, Y "EL CEDENTE" O EL DIRECTOR DEL PLANTEL. ADEMÁS **"EL CESIONARIO"** ACEPTA LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA INCURRIR POR INFRACCIÓN A ESTAS DISPOSICIONES, ESTO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DE ESTE CONTRATO.
14. DISPONER DE LOS EMPLEADOS NECESARIOS PARA UNA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMOS QUE DEBERÁN TENER UNA PRESENTACIÓN ADECUADA Y EXPRESARSE DE CONFORMIDAD CON LA BUENAS COSTUMBRES. "**EL CEDENTE**" SE EXONERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRAN LOS EMPLEADOS DEL **"CESIONARIO".**
15. ASUMIR TOTALMENTE LOS GASTOS POR DAÑOS OCASIONADOS A LAS INSTALACIONES DEL LOCAL SALVO EL DETERIORO NORMAL DEL TIEMPO.
16. ASUMIR TOTALMENTE LOS GASTOS DE ELECTRICIDAD NECESARIOS PARA BRINDAR EL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

17. ASUMIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL, MATERIAL, MÁQUINAS Y TODO LO QUE SE REQUIERE PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
18. DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS QUE SE DEBERAN EXPENDER Y DISTRIBUIR A LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES, CONTENIDOS EN EL" ANEXO UNICO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL".
19. OFRECER A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL VERDURAS, FRUTAS Y ALIMENTOS NATURALES, DE LA TEMPORADA Y DE LA REGIÓN.
20. ADEMÁS **"EL CESIONARIO"** ACEPTA LA RESPONSABILIDAD DE PARTICIPAR Y COMPROMETERSE HACER CAMPAÑA PERMANENTE DE RECICLAJE Y RECOLECCIÓN DE BASURA CON LOS ESTUDIANTES, ESTO DE ACUERDO A LA NORMA ESTABLECIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO, PARA TENER PLANTELES MODELOS EN EL ESTADO A TRAVES DE LA CAMPAÑA "CON-CIENCIA LIMPIA CECYTEC" CUYA MISION ES LOGRAR MANTENER Y CONSERVAR LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DE LOS PLANTELES LIMPIOS, Y ORDENADOS.
21. OTRAS QUE SE DERIVEN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN Y DE LA OFERTA.

TERCERA. - CALIDAD DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN. - LOS ALIMENTOS DEBERÁN SER PREPARADOS DIARIAMENTE PARA CONSERVAR EL BUEN ESTADO Y SU FRESCURA, CON UNA VARIEDAD CONSTANTE DE ACEPTACIÓN EN EL GUSTO DE LOS ESTUDIANTES.

LAS PERSONAS QUE EXPENDEN Y DISTRIBUYEN LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADAS Y PROCESADAS EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEBERÁN CUMPLIR CON LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES PARA LA PREVENCION DE LA OBESIDAD Y ENFERMEDADES CRONICAS TALES COMO LA DIABETES I Y II, PRESIÓN ARTERIAL.

POR AUTORIZACIÓN DE **"EL CEDENTE"**, EL DIRECTOR(A) DEL PLANTEL TENDRÁ LA FACULTAD DE INTERRUMPIR LA DISTRIBUCIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS SI ASÍ LO CONSIDERA NECESARIO, POR PONER EN RIESGO LA SALUD O SEGURIDAD DEL ALUMNADO, SIN QUE **"EL CESIONARIO"** PUEDA EXIGIR INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

CUARTA: PRECIOS DE PRODUCTOS. - LOS PRODUCTOS SERÁN VENDIDOS POR" EL **CESIONARIO**" SEGÚN LA TARIFA O PRECIO AUTORIZADO POR **"EL CEDENTE"**, MISMAS QUE ESTARAN EN FUNCION A LAS ESTABLECIDAS AL PUBLICO EN GENERAL Y EN NINGÚN CASO PODRÁN VARIAR SIN PREVIO CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE **"EL CEDENTE"**. LOS PRECIOS DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS NUEVOS O NO, DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR **"EL CEDENTE"** PARA SU APLICACIÓN, DE LO CONTRARIO ESTE PODRÁ CANCELAR LA CESION.

"EL CESIONARIO" SE COMPROMETE A REALIZAR LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUS DERIVADOS, ASI COMO DE LOS DEMAS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS AUTORIZADOS AL PRECIO PACTADO POR LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR **"EL CEDENTE".**

QUINTA: AREA DE LA TIENDA ESCOLAR Y CALENDARIO DE VENTA.- **"EL CESIONARIO"** SERÁ RESPONSABLE EXCLUSIVAMENTE DEL PERÍMETRO QUE OCUPA LA TIENDA ESCOLAR UBICADA EN

CALLE 15, ENTRE 13 Y CALLE 32, COLONIA TAMARINDO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, EL TRATO PARA TODA PERSONA DEBERA SER DE FORMA AMABLE, ORDENADA Y EDUCADA, EN EL HORARIO Y DÍAS ESTABLECIDOS PREVIAMENTE POR EL DIRECTOR(A) DEL PLANTEL. **"EL CESIONARIO"** SE COMPROMETE A CUMPLIR CON EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES DURANTE TODOS LOS DÍAS MARCADOS POR EL CALENDARIO ESCOLAR, SIN PRETEXTO O EXCUSA ALGUNA, RESOLVIENDO SUS CONTRATIEMPOS DE ELABORACIÓN Y SERVICIO DE FORMA OPORTUNA, EXCEPTUANDO LOS DIAS INHÁBILES O CASOS FORTUITOS Y DE FUERZA MAYOR.

SEXTA- CUOTA DE PAGO.- LA CUOTA QUE PAGARA **"EL CESIONARIO" AL "CEDENTE" DURANTE EL CURSO EDUCATIVO NORMAL ES LA CANTIDAD DE $300.00 PESOS DIARIOS (SON: TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE USO DEL ESPACIO FISICO PARA TIENDA ESCOLAR CON UNA SUPERFICIE DE **50 METROS** CUADRADOS, QUE SON UTILIZADOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE LA TIENDA ESCOLAR LOCALIZADA EN LA PLAZA INTERIOR DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL **PLANTEL HOPELCHEN** IMPORTE QUE SE CUBRIRÁ CON TODA PUNTUALIDAD POR ***SEMANA VENCIDA***, LOS DIAS **VIERNES DENTRO DEL HORARIO DE 8:00 A 11:00** A.M EN LA TESORERÍA DEL PLANTEL. EN LA INTELIGENCIA QUÉ SI TAL DÍA FUERE INHÁBIL, DICHO PAGO SE HARÁ AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

ASIMISMO, DURANTE LOS PERIODOS DE RECESO E INTERSEMESTRALES (DE EXÁMENES DE RECUPERACIÓN, EXTRAORDINARIOS, CURSOS DE REGULARIZACIÓN, Y ENTREGA DE CALIFICACIONES DE LOS ALUMNOS), ASÍ COMO CURSO PROPEDEUTICO DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO, SE APLICARÁ UNA CUOTA DE PAGO DE **$120.00 DIARIOS** (SON: CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMA.- "EL CESIONARIO" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "**EL CEDENTE**" LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

OCTAVA-MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIONES.- "**EL CESIONARIO**" TENDRA LA OBLIGACIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL LOCAL QUE OCUPA LA TIENDA ESCOLAR; INCLUYENDO LA LIMPIEZA DE LAS AREAS DE COMEDOR, LAS AREAS VERDES, ASI COMO EL DEPOSITO DE LA BASURA EN EL AREA DESIGNADA POR **"EL CEDENTE"**. **"EL CESIONARIO"** SE OBLIGA A CONSERVAR EL INMUEBLE QUE OCUPA LA TIENDA ESCOLAR EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LE FUERON ENTREGADAS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA CESIÓN DE DERECHOS Y A CONSERVARLO, HACIENDO POR SU CUENTA TODAS LAS REPARACIONES NECESARIAS. **"EL CESIONARIO"** NO PODRÁ, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE **"EL CEDENTE"** HACER NINGUNA MODIFICACIÓN AL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE CONTRATO, Y LAS QUE HICIERE QUEDARÁN EN BENEFICIO DEL MISMO SIN PAGO ALGUNO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN.

NOVENA.- ESTADO DE LA TIENDA ESCOLAR.- "**EL CESIONARIO**" ACEPTA QUE LA SUPERFICIE EN CESIÓN LA RECIBE EN BUEN ESTADO, TENIENDO SUS SERVICIOS AL CORRIENTE, LO MISMO QUE SUS INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS, ASÍ COMO EL MOBILIARIO QUE SE MENCIONA EN EL INVENTARIO DE ESTE INSTRUMENTO. **"EL CESIONARIO"** NO DEBE TRASPASAR NI SUBARRENDAR EN TODO O EN PARTE LA SUPERFICIE EN CESIÓN.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL **29 DE JUNIO DEL 2019 AL 29 DE JUNIO DEL 2020.**

SI UNA DE LAS PARTES NO DESEA RENOVAR EL CONTRATO O DESEA TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA O MODIFICAR SUS CONDICIONES, DEBERÁ ADVERTIRLO A LA OTRA RESPETANDO UN PLAZO DE PREVIO AVISO DE QUINCE DIAS HÁBILES ANTES DE LA LLEGADA DEL TÉRMINO.

DÉCIMA PRIMERA. - GASTOS DE ELECTRICIDAD.- "EL CESIONARIO" ASUMIRÁ EL COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON MEDIDOR INDEPENDIENTE AL DEL PLANTEL. ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR COPIA "EL CESIONARIO" A "EL CEDENTE" BIMESTRALMENTE DE LOS RECIBOS QUE AMPARAN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

DÉCIMA SEGUNDA. -CONDICIONES DE ENTREGA DEL INMUEBLE CESIONADO. "EL CESIONARIO" ENTREGARÁ A **"EL CEDENTE"** A LA TERMINACIÓN DE LA CESIÓN, EL INMUEBLE, ASÍ COMO EL MOBILIARIO QUE SE DETALLA EN EL INVENTARIO DE ESTE INSTRUMENTO, AL CONCLUIR EL PRESENTE CONTRATO, SEA POR RESCISIÓN O RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO, **"EL CESIONARIO"** DEJARÁ DE PRESTAR EL SERVICIO A PARTIR DE LA FECHA QUE SE LE INDIQUE Y DEBERÁ ENTREGAR INMEDIATAMENTE EL LOCAL, MOBILIARIO Y EQUIPO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACTIVO SUMINISTRADO POR "**EL CEDENTE**", EN LAS MISMAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA EN QUE FUE RECIBIDO, SALVO EL DETERIORO QUE PUEDA ATRIBUIRSE AL TIEMPO Y USO NORMAL.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. - "EL CEDENTE" REALIZARA VISITAS PARA SUPERVISAR LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LA PREPARACION, EXPENDIO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS QUE SE OFERTAN UNA VEZ TODOS LOS MESES, SIN ADVERTENCIA PREVIA AL LOCAL ASIGNADO A "**EL CESIONARIO"**, ASI MISMO "**EL CESIONARIO**" SE OBLIGA A PERMITIR LA VISITA DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS QUE DESEEN VERIFICAR LOS PRODUCTOS.

DÉCIMA CUARTA- LA GARANTIA. **"EL CESIONARIO"** GARANTIZA LOS PRODUCTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA TODO VICIO APARENTE U OCULTO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA; PARA LO CUAL OTORGA UNA GARANTIA QUE CONSISTE EN LA EXHIBICION EN EFECTIVO DE **$1,000.00.** (SON: UN MIL PESOS 00/100 M.N.) EN CASO DE RECLAMACIÓN, "EL CESIONARIO" DEBERÁ INFORMAR A "EL CEDENTE" LA CAUSA O RAZON DEL RECLAMO, ASI COMO DE SUBSANAR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA CLIENTELA, PUES DE LO CONTRARIO "EL CEDENTE" PROCEDERÁ A REALIZAR EFECTIVA LA GARANTIA PARA SOLVENTAR LOS RECLAMOS.

DICHA GARANTIA AL HACERLA EFECTIVA DE FORMA PARCIAL O TOTAL SERÁ REPUESTA EN UN PLAZO MENOR DE 5 DIAS HABILES POR "EL CESIONARIO" EL MISMO DIA QUE SE RECIBA EN LAS INSTALACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO A SATISFACION DE "EL CEDENTE". EN CASO DE NO HACERSE EFECTIVA DICHA GARANTIA, QUEDARA VIGENTE EN CASO DE RENOVACION DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- BIENES MUEBLES ENTREGADOS.-"EL CEDENTE" HACE ENTREGA A "EL CESIONARIO" DEL SIGUIENTE MOBILIARIO Y EQUIPO:
DESCRIPCION DEL MOBILIARIO Y EQUIPO:

- **1 ENFRIADOR EN BUEN ESTADO**
- **3 VENTILADORES EN BUEN ESTADO**
- **2 VENTILADORES INDUSTRIALES EN BUEN ESTADO**
- **1 MESA REDONDA DE METAL EN BUEN ESTADO**

- **25 MESAS CUADRADAS DE METAL EN BUEN ESTADO**
- **45 SILLAS VERDES DE PLÁSTICO EN BUEN ESTADO**
- **55 SILLAS AMARILLAS DE PLÁSTICO EN BUEN ESTADO**

"EL CESIONARIO" SE OBLIGA A MANTENER EN PERFECTO ESTADO Y EN FUNCIONAMIENTO LOS BIENES DESCRITOS, MISMOS QUE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS CUANDO ASÍ LO REQUIERA "EL CEDENTE", EN LAS CONDICIONES DE USO.

DÉCIMA SEXTA. -RESCISION DEL CONTRATO. -EL PRESENTE CONTRATO SE RESCINDIRÁ DE PLENO DERECHO: SI UNA DE LAS PARTES NO EJECUTA SUS OBLIGACIONES, O LA EJECUTA CON DOLO O FRAUDULENTAMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO. -LOS DERECHOS QUE ADQUIERE "EL CESIONARIO" POR ESTE CONTRATO SON INTRANSFERIBLES A TERCEROS, Y NO PODRÁ ESTABLECER SUBARRIENDOS O CEDER EN TODO O EN PARTE LOS DERECHOS QUE ESTE CONTRATO LE CONFIERE.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DEL CEDENTE. - "EL CEDENTE" PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE EL CONTRATO Y PODRÁ RESOLVERLO UNILATERALMENTE POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CESIONARIO" Y SIN RESPONSABILIDAD, CUANDO SE DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS.

a) LA LABOR DEFICIENTE DE **"EL CESIONARIO"** O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PÉRDIDA DE CUALIDADES QUE REQUIERA PARA LA NATURALEZA DE LAS LABORES QUE DEBE ASUMIR.
b) CUALQUIER ACTO DE INDISCIPLINA O CUALQUIER OTRO QUE ATENTE CONTRA EL NORMAL DESEMPEÑO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONTRA LA INSTITUCIÓN.
c) LA FALTA DE PAGO DE DOS SEMANAS CONSECUTIVAS EN LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.
d) EL INCUMPLIMIENTO O TRANSGRESIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
e) SI INCUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES O LOS PERMISOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ECONOMICA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.
f) ADEMÁS, EL CONTRATO PODRÁ RESCINDIRSE DE MUTUO ACUERDO.
g) POR INCUMPLIMIENTO EN LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES QUE ESTABLEZCA "EL CEDENTE" EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES.

CUANDO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SEA POR PARTE DE "EL CESIONARIO".- PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE EL CONTRATO Y DEBERÁ INFORMAR A **"EL CEDENTE" POR ESCRITO CON ANTICIPACION DE 30 DÍAS HÁBILES,** Y **"EL CEDENTE"** SIN RESPONSABILIDAD, HARA EFECTIVA EL DEPOSITO EN GARANTÍA, MISMA QUE NO SE LE DEVOLVERA A **EL CESIONARIO".**

DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE "EL CESIONARIO".- "EL CESIONARIO" SERÁ EL UNICO RESPONSABLE DE LAS INFRACCIONES QUE SU PERSONAL COMETA A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A SU ACTIVIDAD, ASÍ MISMO, SERÁN SUYAS LAS RESPONSABILIDADES FISCALES, DE SEGURO SOCIAL, INFONAVIT Y CUALQUIER OTRA QUE SEA PRECISADA POR AUTORIDAD COMPETENTE EXONERANDO A **"EL CEDENTE"** DE CUALQUIER

RESPONSABILIDAD. DE IGUAL FORMA DEBERÁ RESPETAR EN TODO MOMENTO LOS REGLAMENTOS DE SEGURIDAD, PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN: SERAN COMPETENTES PARA CONOCER DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS PROHIBICIONES: A "EL CESIONARIO" QUEDA PROHIBIDA LA PREPARACION, EXPENDIO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS PLANTELES, QUE POR REPRESENTAR UNA FUENTE DE AZÚCARES SIMPLES, HARINAS REFINADAS, GRASAS O SODIO, NO CUMPLAN CON LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES DEL ANEXO UNICO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL"

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LAS SANCIONES: EN CASO DE QUE **"EL CESIONARIO"** VIOLE LA CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD EN LA VENTA DE PRODUCTOS CON LA EMPRESA AUTORIZADA QUE FIJO **"EL CEDENTE"** DEBERA CUBRIR UN PAGO ADICIONAL QUE SERA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA CUOTA DE DOS DIAS DE VENTA.

CUANDO **"EL CESIONARIO"** SUSPENDA EL SERVICIO SIN AVISO PREVIO COMO SE SEÑALA EN LA CLAUSULA SEPTIMA DEBERA CUBRIR A **"EL CEDENTE"** LA CUOTA DIARIA FIJADA, SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; EN CASO DE REINCIDENCIA SIN PERJUICIO DE "EL CEDENTE" SE PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDOS LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO ANTE DOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A LOS **29 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2019.**

POR "EL CEDENTE"

M.A.P. LAURA OLIMPIA BAQUEIRO RAMOS
DIRECTORA GENERAL

POR "EL CESIONARIO"

[redacted]
BENEFICIARIO RESPONSABLE

TESTIGOS

LIC. SELENE DEL C. RODRIGUEZ POOT
DIRECTORA DEL PLANTEL

LIC. CENOVIA DE LOS A. NOVELO CAAMAL
COORDINADORA ADMINISTRATIVA